

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019 – 00539

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con renuncia de poder y con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA** así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$932.000.00
Total liquidación de costas a favor de la parte actora	\$932.000.00



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO. Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de a parte actora.

TERCERO: En firme la presente decisión archívense las diligencias previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc1c1dd6415c0f849cc8639c7cd3ddc7e474dc693605e6aebcb1a2419ea3254c

Documento generado en 02/03/2021 10:25:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2015- 00576 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá modificando la sentencia proferida el 11 de febrero de 2019. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno |(2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021
Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbe0e2d65fe348620daba76a85bb26a9964ca80cde58d4daf07118047b69b39
6**

Documento generado en 02/03/2021 10:25:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2017- 00436 00
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 17 de julio de 2019. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e63833cdd27953b8323de37e9759605e41a983a4f2cc2a02c372fe45fdd99d53

Documento generado en 02/03/2021 10:25:04 AM

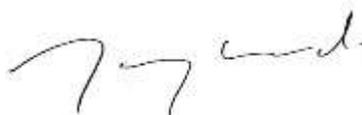
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2017 – 00031

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, con poder para presentar demanda ejecutiva. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor EDGARTH LEONARDO UNIGARRO MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.243.197 de Bogotá y titular de la T.P. No. 282.649 del C.S.J., como apoderado de la parte actora conforme poder obrante a folio 50.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la oficina judicial de reparto, para que se abone el presente proceso como ejecutivo. Una vez allegada la respuesta, se ingresará con nueva radicación para el estudio de la solicitud de ejecución presentada.

TERCERO: Revisado el sistema se advierte que a la fecha no existe depósito judicial consignado a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

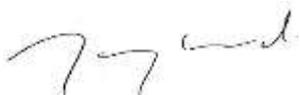
Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021
Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

SILVA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b186cf3cf6fd30f8859f2eab4059447dc722f11a5094b2eea3ff376127d0df0**
Documento generado en 02/03/2021 10:28:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2017 – 00673

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, con demanda ejecutiva. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE oficio a la oficina judicial de reparto, para que se abone el presente proceso como ejecutivo. Una vez allegada la respuesta, se ingresará con nueva radicación para el estudio de la solicitud de ejecución presentada.

SEGUNDO: Revisado el sistema se advierte que a la fecha existe un depósito judicial consignado a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts
Firmado Por:
NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

49e243f6fe91623582f7ddfcfbf8f1cbe5f347d8df0c4edb3030ebc998075ba3c

Documento generado en 02/03/2021 10:27:55 AM

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

SILVA
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2016 – 00619

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con solicitud de mandamiento de pago y con la siguiente liquidación así:

Honorarios curador ad litem a cargo de la parte actora	\$500.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$.00
Total liquidación de costas a cargo de la parte actora	\$500.000.00



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO. En firme la presente decisión envíese las copias solicitada a la parte actora. Cumplido lo anterior archívese el presente expediente previa de anotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b30bc5d80241145117492c0f5964ed26ea659a4ae4e9c335eac1f9638b2a79ce

Documento generado en 02/03/2021 10:27:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2016 – 00658

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDANTE** así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada COLPENSIONES	\$600.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada ELSA MARIA DEL CARMEN JUNCO DE CORREA	\$600.000.00
Total liquidación de costas a favor de las demandada	\$1.200.000.00



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO. En firme lo anterior, archívese el proceso previo desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11fa8cc80d738a4eb4813635aa83477a4f9d83574de087a06eab853aeac9015a

Documento generado en 02/03/2021 10:27:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019 – 00439

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con solicitud de mandamiento de pago y con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA** así:

Honorarios curador ad litem	\$800.000.oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$6.600.000.oo
Total liquidación de costas a favor de la parte actora	\$7.400.000.oo



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO. En firme la presente decisión envíese por correo electrónico las piezas procesales pertinentes a la oficina de reparto para que el presente asunto sea abonado como ejecutivo, conforme solicitud allegada al plenario por el apoderado de la parte actora.

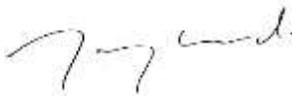
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5295bb274ffc4b7b3fb40e91e81cbebdbce0ca0a9a63be6724e60a4d901beef4

Documento generado en 02/03/2021 10:26:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018- 00334 00
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá modificando la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2019. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno |(2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3a218bf3e6bbe6eea1787cb1606d63ab7d7cf90d7931b613577657f02f26828

Documento generado en 02/03/2021 10:24:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018- 00439 00
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 16 de agosto de 2019. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61f773eb8c39a318c0b864f3efbcc216530da553b5e3dba0db694b60f86e828e

Documento generado en 02/03/2021 10:24:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018- 00576 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 1 de octubre de 2019. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno |(2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021
Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1c87e66c7e45c164ed79be2e3d8d136694c7441daaa63aa4e59e59bbae5f80
6**

Documento generado en 02/03/2021 10:23:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019- 00057 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá modificando la sentencia proferida el 10 de febrero de 2020. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno |(2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no hubo condena en costas en ninguna de las instancias, se ordena el archivo del expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4b89100faeae99b4e19756e4785fcc91ecb4cfa8f57d0b9403cd25e63d01a96

Documento generado en 02/03/2021 10:23:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019- 00743 00
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la providencia del 24 de enero de 2020. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno |(2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Cúmplase lo ordenado en auto del 24 de enero de 2020, esto es el archivo del expediente y el envío del oficio compensando el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9f8c3b49fbe03b6237fcbe518b00dc2936e78eacbfe6dd6d6b2cf4711d39bb9

Documento generado en 02/03/2021 10:22:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019-00459-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al despacho del señor Juez, informando que el proceso se encontraba para audiencia el 14 de mayo del 2020. Igualmente informando que por la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, se suspendieron términos desde el 16 de marzo al 1 de julio del corriente año; y por las mismas razones se ordenó por parte del Consejo Superior de la Judicatura el cierre de las sedes judiciales, entre otras, el Edificio Nemqueteba donde se encuentra las instalaciones del juzgado, siendo posible el ingreso solamente a partir del 1 de septiembre con las restricciones indicadas por la misma entidad para evitar la propagación del virus.. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial y teniendo en cuenta que la audiencia no se pudo realizar por razón de la emergencia sanitaria, se reprograma para el jueves dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00am).

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán descargar a los equipos que se utilicen para tal fin. El link lo recibirán a los correos aportados en demanda y contestación días antes de la fecha señalada. Se deberán allegar los correos de testigos y partes que no estén en el expediente, los que deberán ser remitidos al correo del juzgado j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 36 fijado hoy 2 DE MARZO DE 2021



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9485f6fce7b4f86dc3072f6dcdc801fa7225782ea3fb0803fcc9dfb303f62f91**
Documento generado en 02/03/2021 10:22:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. – Al despacho del señor Juez, hoy primero (1) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), informando que se recibió la presente acción de tutela de reparto, radicada bajo el No. 11001310503020210008600. Sírvase proceder.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **HORACIO ARGEMIRO SIERRA VALDERRAMA** identificado con C.C. No 13.923.255, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Cjg.

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 36 fijado hoy 2 de marzo de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO 030

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe49ef5b88fe289e2c3a88afe10df7b2a1f9f81943a7f57a4f7bd73e93de

Documento generado en 02/03/2021 10:21:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., primero (1°) de marzo de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual la presente acción de tutela radicada bajo el No. 110013105030-2021-00089-00 - Sírvase proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente acción de amparo cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme al Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **DYLAN ALEXANDER ALMEIDA NOBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.680.405, contra LA NACIÓN – MINSITERIO DE TRANSPORTE, LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, CONCESIÓN RUNT, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, OLIMPIA MANAGEMENT, BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CEA AUTOEXPERTOS y PASE SU PRUEBA MÉDICA EN CONDUCCIÓN S.A.S.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela que obra en medio digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a las entidades accionadas, a través de su Superintendente, Ministros, Directores y Representantes legales y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos, concediéndole el término de dos (2) días para que proceda a dar contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberán indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la**

accionante, según como corresponda, so pena de continuar el presente tramite en su contra. Así mismo, se les requiere para que, cada una, dentro de su competencia, alleguen un informe completa y detallado respecto de la situación actual del accionante frente a todo lo relacionado con la realización del curso en conducción y la expedición de la licencia de conducción del señor Dylan y todo lo relacionado a su caso.

Notifíquese y cúmplase.



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 036** fijado hoy **2 de marzo de 2021**



**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria**

Este documento fue generado con firma ele

Código de ve

Valide éste document

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

bd524b3de

.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-00311-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve de enero (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó la demanda conforme se le ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que la misma fue debidamente subsanada en la forma como se dispuso en auto anterior y que, además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, de igual manera se evidencia que la parte demandante acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en este asunto, conforme al Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería al Dr. LUIS ORLANDO ÁLVAREZ BERNAL, identificado con la C.C. No. 19.413.630 de Bogotá y titular de la T.P. No. 53.522 del C.S.J., como apoderado principal y, a la Dra. LEYDY VANESA FONSECA MESA, identificada con la C.C. No. 1.015.432.179 y titular de la T.P. No. 327.697 del C.S. de la J., como apoderada suplente del señor del señor RENE RAÚL BONILLA ÁLVAREZ, en los términos y con las facultades al ellos otorgadas en el poder obrante en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor RENE RAÚL BONILLA ÁLVAREZ, identificado con C.C. No. 19.149.873, en

contra del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE LOS ALAMOS, representada legalmente por la señora MARÍA CAMILA ROZO J. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda notificando al CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE LOS ALAMOS, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la forma prevista por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a la entidad demandada enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte demandante. Cumplido lo anterior y con la prueba de notificación por parte del Despacho, se empezarán a correr los términos de contestación a partir de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, tal y como así lo dispone la norma en cita con el fin de mitigar la propagación del virus COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 2 de marzo de 2021, Por estado No. 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

CALG.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2c02e4c224aeecd98d2f712076d618e3f9a52cd356ec2a58053d63ef03b5bd**
Documento generado en 02/03/2021 10:20:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-00301-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informado que, por error del sistema al momento de radicar el presente proceso, el número de identificación que corresponde al demandante señor Ismael Martínez Gutiérrez, arrojó como resultado a otra persona, siendo el señor Jairo Aldana, razón por la cual la parte demandante no tuvo conocimiento del número de radicación de este proceso ya que las partes no coincidían, en consecuencia no se les notificó en debida forma el auto que inadmitió esta demanda. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y, en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia que la asiste a la parte demandante, se hará necesario correrle traslado nuevamente a la parte actora, del auto de fecha 9 de diciembre de 2020, por medio del cual se inadmitió esta demanda, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO nuevamente a la parte actora el contenido del auto de fecha 9 de diciembre de 2020, para que, dentro del término allí concedido, proceda a subsanar la presente demanda como en derecho corresponda.

SEGUNDO: VENCIDO el término de traslado, se ordena que por Secretaría se ingresen de manera inmediata las presente diligencias al Despacho para lo correspondiente.

TERCERO: Por Secretaría, comuníquese de la presente decisión a la parte actora a través de correo electrónico y dese respuesta a los correos enviados por la apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 2 de marzo de 2021. Por estado No. 036 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

CALG.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1c735709db8d052be464bc20cd2b0c5c0341e558c41520ae818b7734775717**
Documento generado en 02/03/2021 10:20:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-00302-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve de enero (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó la demanda conforme se le ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que la misma fue debidamente subsanada en la forma como se dispuso en auto anterior y que, además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, de igual manera se evidencia que la parte demandante acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en este asunto, conforme al Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería al Dr. RONALD ARTURO CAMPOS MERCHÁN, identificado con la C.C. No. 80.051.340 de Bogotá y titular de la T.P. No. 53.522 del C.S.J., como apoderado principal y, a la Dra. LEYDY VANESA FONSECA MESA, identificada con la C.C. No. 1.015.432.179 y titular de la T.P. No. 134.158 del C.S. de la J., como apoderad suplente del señor del señor JAIME HUMBERTO OVIEDO CONTENTO, en los términos y con las facultades a él otorgadas en el poder obrante en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor JAIME HUMBERTO OVIEDO CONTENTO, identificado con C.C. No. 19.230.183, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, representada legalmente por su ministro, Dr. ALBERTO CARRASQUILLA y contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, representada legalmente por el señor Gobernador Dr. ARNULFO GASCA TRUJILLO. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

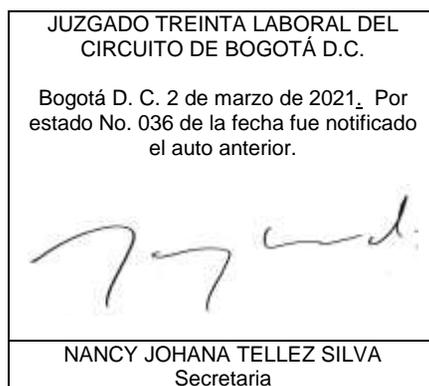
TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONAL, al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020., en la forma prevista por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., únicamente en la forme que establece el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a las autoridades demandas enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte demandante. Cumplido lo anterior y con la prueba de notificación por parte del Despacho, se empezarán a correr los términos de contestación a partir de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, tal y como así lo dispone la norma en cita con el fin de mitigar la propagación del virus COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ



Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4aaa44c499dada63490f0143d2cfbbe24b4cf748d6e209b011d634bc42ac90**
Documento generado en 02/03/2021 10:19:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-00302-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve de enero (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó la demanda conforme se le ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que la misma fue debidamente subsanada en la forma como se dispuso en auto anterior y que, además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, de igual manera se evidencia que la parte demandante acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en este asunto, conforme al Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería al Dr. RONALD ARTURO CAMPOS MERCHÁN, identificado con la C.C. No. 80.051.340 de Bogotá y titular de la T.P. No. 53.522 del C.S.J., como apoderado principal y, a la Dra. LEYDY VANESA FONSECA MESA, identificada con la C.C. No. 1.015.432.179 y titular de la T.P. No. 134.158 del C.S. de la J., como apoderad suplente del señor del señor JAIME HUMBERTO OVIEDO CONTENTO, en los términos y con las facultades a él otorgadas en el poder obrante en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor JAIME HUMBERTO OVIEDO CONTENTO, identificado con C.C. No. 19.230.183, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, representada legalmente por su ministro, Dr. ALBERTO CARRASQUILLA y contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, representada legalmente por el señor Gobernador Dr. ARNULFO GASCA TRUJILLO. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONAL, al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020., en la forma prevista por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., únicamente en la forme que establece el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a las autoridades demandas enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte demandante. Cumplido lo anterior y con la prueba de notificación por parte del Despacho, se empezarán a correr los términos de contestación a partir de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, tal y como así lo dispone la norma en cita con el fin de mitigar la propagación del virus COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 2 de marzo de 2021. Por estado No. 036 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria CALG.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b4ef687872cddfa9b71634f26e0e15cc1107afde4d3f2acc2b7364db4a6607**
Documento generado en 02/03/2021 10:19:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-00298-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó en debida forma la presente demanda conforme se le ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que la misma fue debidamente subsanada en la forma como se dispuso en auto anterior y que, además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, de igual manera se evidencia que la parte demandante acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en este asunto, conforme al Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora JANNETHE LILYANA ZAPATA GÓNGORA, identificada con C.C. No. 51.903.886, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, y/o quien haga sus veces, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, y/o quien haga sus veces y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO y/o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas PROVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a todas las demandadas enviando para tal efecto, copia de esta providencia a cada uno de los correos electrónicos suministrados por la parte actora y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID-19.

QUINTO: Se requiere a las demandadas para que al momento de contestar la demanda alleguen el expediente administrativo y la historia laboral del demandante y los demás documentos pedidos en el libelo de demanda, respuestas que deberán enviar al correo antes citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 2 de marzo de 2021. Por estado No. 036 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaría

CALG.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8e9ead40db4b08846c8aab4b23f3039c31b001ee330619f972dd7f29d091ce**
Documento generado en 02/03/2021 10:18:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-00299-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó en debida forma la presente demanda conforme se le ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que la misma fue debidamente subsanada en la forma como se dispuso en auto anterior y que, además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, de igual manera se evidencia que la parte demandante acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en este asunto, conforme al Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor JUVENAL SAÚL BERNAL REYES, identificado con la C.C. No. 19.178.765, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, y/o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a la demandada enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte actora y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID-19.

QUINTO: Se requiere a la demandada para que al momento de contestar la demanda allegue el expediente administrativo y la historia laboral del demandante y los demás documentos pedidos en el libelo de demanda, respuestas que deberán enviar al correo antes citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 2 de marzo de 2021. Por estado No. 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

CALG.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9816b51e14e06d69f57ddfb6d0ab76a1588e5eceac9ce98a992e2d6c52399afa**
Documento generado en 02/03/2021 10:18:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-00264-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto virtual y se encuentra pendiente de su estudio. Igualmente, que por la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, se suspendieron términos desde el 16 de marzo al 1° de julio del corriente año; y por las mismas razones se ordenó por parte del Consejo Superior de la Judicatura, el cierre de las sedes judiciales, entre ellas, el Edificio Nemqueteba, donde se encuentra ubicado este despacho judicial, siendo posible el ingreso solo a partir del 1° de septiembre de esta anualidad con las respectivas restricción con el fin de evitar la propagación del virus. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sin embargo, no se evidencia que la parte demandante haya acreditado el envío de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas conforme al Decreto 806 de 2020, no obstante, en aras de la celeridad procesal, se ordenará que por Secretaría, se proceda a la notificación de las entidades demandas en la forma establecida en dicha norma,

por último, respecto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el Despacho no hará pronunciamiento alguno en esta providencia hasta tanto no esté trabada la litis, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería para actuar en el presente proceso al Dr. JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA, identificado con la C.C. No. 79.536.856 y titular de la T.P. No. 93.610 del C.S. de la J., en los términos y con las facultadas a él otorgadas como apoderado de la parte demandante en el poder obrante en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor ALONSO MARRUGO GUARDO, identificado con C.C. No. 7.884.835, en contra de ESTUDIOIS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A., representada legalmente por la señora YOLANDA RUEDA ACEVEDO y solidariamente contra las entidades que conforman el Grupo Empresarial, siendo estas: MEDIMAS EPS S.A.S., representada por el señor FREDY DARÍA SEGURA RIVERA, PRESTNEWCO S.A.S. y PRESMED S.A.S., representadas por la Señora DIANA MARCELA CONTRERAS VILLALOBOS, PRESMED S.A.S., y/o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: NIÉGUESE la solicitud de medidas cautelares solicitada por la parte actora, conforme la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas, en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Previo a efectuar la notificación de esta providencia por parte del Despacho, se REQUIERE a la parte demandante para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, proceda al envío de la demanda y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos y allegue la constancia de envío y recibido de dicho trámite, una vez cumplido lo anterior, por Secretaría, NOTIFÍQUESE a todas las demandadas enviando para tal efecto, copia de esta providencia a cada uno de los correos electrónicos suministrados por la parte actora y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, sweeping flourish at the end.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 2 de marzo de 2021.
Por estado No. 036 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

CALG.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa7f95e21cdb4821b4d505e95f0784c1e41983077adc6249f9d3487e8f
047c4d**

Documento generado en 02/03/2021 10:17:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-00266-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó la demanda conforme se le ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que la misma fue debidamente subsanada en la forma como se dispuso en auto anterior y que, además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, de igual manera se evidencia que la parte demandante acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en este asunto, conforme al Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería al Dr. JHON JAIRO SOLANO RINCÓN, identificado con la C.C. No. 1.096.618.170 y titular de la T.P. No. 263.208 del C.S.J., como apoderado judicial del señor del señor ANDRÉS EDUARDO VILLA MARTÍNEZ, en los términos y con las facultades a él otorgadas en el poder obrante en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor ANDRÉS EDUARDO VILLA MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 80.757.553, en contra de GIALLO CROMO D.C. S.A.S. y VAN GOGH S.A.S., ambas representada legalmente por el señor DIEGO SANTANELLI. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda notificando las demandadas, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la forma prevista por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a la entidad demandada enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte demandante. Cumplido lo anterior y con la prueba de notificación por parte del Despacho, se empezarán a correr los términos de contestación a partir de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, tal y como así lo dispone la norma en cita con el fin de mitigar la propagación del virus COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 2 de marzo de 2021. Por estado No. 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaría
CALG.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65c5421f3e5421f47c5f1eefbbe3aa353a3fb2df815cfef5e2a303986da5bc6f
Documento generado en 02/03/2021 10:16:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-00197-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó la demanda conforme se le ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que la misma fue debidamente subsanada en la forma como se dispuso en auto anterior y que, además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, de igual manera se evidencia que la parte demandante acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en este asunto, conforme al Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería a la Dra. LUISA FERNANDA MEJÍA PÉREZ, identificada con la C.C. No. 1.090.449.928 y titular de la T.P. No. 263.516, como apoderado judicial de: LEONARDO PEDRAZA PINEDA, RUBEN DARIO PATIÑO NOVA, DIANA MARCELA FUENTES, LUIS HERNANDO SANDOVAL SALCEDO, EDISSON LUQUE GORDILLO, HECTOR ENRIQUE TEJADA RIOS, JONATAN ENRIQUE LOPEZ VACA, JOSE GREGORIO GONZÁLEZ ROJAS, LUIS HERNANDO BUSTOS, JULIO HERNANDO REYES ECHEVERRIA, ORLANDO LINARES, LUIS FELIPE VARGAS TARAZONA, NIXON ALEXANDER GUERRA MORA y OSCAR DAMIAN MENDEZ BELTRÁN, en los términos y con las facultades a ella otorgadas en los poderes obrantes en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por: LEONARDO PEDRAZA PINEDA C.C. No. 79.520.761, RUBEN DARIO PATIÑO NOVA C.C. No. 1.016.027.009, DIANA MARCELA FUENTES C.C. No. 52.732.343, LUIS HERNANDO SANDOVAL SALCEDO C.C. No. 79.501.601, EDISSON LUQUE GORDILLO C.C. No. 79.908.93, HECTOR ENRIQUE TEJADA RIOS C.C. No. 19.619.991, JONATAN ENRIQUE LOPEZ VACA C.C. No. 1.054.780.509, JOSE GREGORIO GONZÁLEZ ROJAS C.C. No. 92.526.246, LUIS HERNANDO BUSTOS C.C. No. 3.006.733, JULIO HERNANDO REYES ECHEVERRIA C.C. No. 4.043.494, ORLANDO LINARES C.C. No. 80.360.176, LUIS FELIPE VARGAS TARAZONA C.C. No. 79.868.364, NIXON ALEXANDER GUERRA MORA C.C. No. 3.087.183 y OSCAR DAMIAN MENDEZ BELTRÁN C.C. No. 80.904.863, en contra de AEROVÍAS DEL CONTINIENTE AMERICANO AVIANCA S.A. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda notificando la demandada AVIANCA S.A., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la forma prevista por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a la entidad demandada enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte demandante. Cumplido lo anterior y con la prueba de notificación por parte del Despacho, se empezarán a correr los términos de contestación a partir de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, tal y como así lo dispone la norma en cita con el fin de mitigar la propagación del virus COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 2 de marzo de 2021. Por estado No. 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria CALG.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d45da635cc375d0efc1d5bf7de89c2cd988944e0b540b47cdbbba29e762cd83**
Documento generado en 02/03/2021 10:16:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019 – 00313

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con prueba de pago de la condena impuesta y con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA** así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$350.000.00
Total liquidación de costas a favor de la parte actora	\$350.000.00



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO. Incorporar y poner en conocimiento de la parte actora la documental allegada.

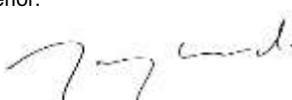
TERCERO: En firme la presente decisión archívense las diligencias previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8245a8cd94fe4eab5e4208285827810433d68af4e72a4b430523256f4547889a

Documento generado en 02/03/2021 10:53:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018 – 00158

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., UNO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA** así:

Otros	\$..oo
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora	\$1.100.000.oo
Total liquidación de costas a favor de la parte actora	\$1.100.000.oo



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: expídanse las copias ordenadas en auto que antecede una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: En firme la presente decisión archívense las diligencias previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 2 DE MARZO DE 2021 Por ESTADO No. 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f01e19306dd09d7f837b28273c6901a18c31e4c06e54ae34430f2384ef933dd

Documento generado en 02/03/2021 10:52:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>